

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA
PARROQUIA CALDERON DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Juez Ponente Dr. David Castillo
Causa No 17296-2017-00111

RAMIRO HECTOR VALAREZO RUBIANES, en mi calidad de Gerente General de la compañía **FLORVALSA FLORES VALAREZO S.A.**, dentro de la Acción de Habeas Data que consta en la referencia anterior; a su señoría muy comedidamente expongo y manifiesto:

PRIMERA:

Dando contestación a su providencia de 29 de diciembre del 2020, en la que su señoría me corre traslado con el escrito de fecha 10 de diciembre del 2020, presentado por el Ing. Mario José Arias Mantilla, en su calidad de Director Provincial de Pichincha (E), del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; a usted digo:

Es un hecho reiterativo, por parte del accionado, el Ing. Mario José Arias Mantilla, en su calidad de Director Provincial de Pichincha (E), del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el tratar de cubrir por todos los medios el INCUMPLIMIENTO a la resolución emitida el 3 de octubre del 2017, dentro de la presente acción de Habeas Data, por lo que no tengo ningún comentario sobre el escrito de fecha 10 de diciembre del 2020.

SEGUNDA:

ANTECEDENTES. -

1. La presente tiene como base, la acción de Habeas Data, planteada el día 18 de agosto del 2017, por el señor Ramiro Héctor Valarezo Rubianes, en su calidad de Gerente General de la compañía **FLORVALSA FLORES VALAREZO S.A.**, en contra del Eco. Carlos Esteban López Zambrano, en su calidad de Juez de Coactivas de la Dirección Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la que en su **PRETENSION se solicita que en virtud de los preceptos establecidos en el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador, el Eco. Carlos Esteban López Zambrano, en su calidad de Juez de Coactivas de la Dirección Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, permita conocer la liquidación del valor adeudado por mi representada, la Tabla de Pagos del Convenio de Purga, generado a mi representada, y el acceso directo a la causa No. 2007-009-DPP, que se ventila en dicho juzgado.**
2. Con fecha 15 de septiembre del 2017, se lleva a efecto la Audiencia de Habeas Data, a la que concurren, el señor Ramiro Héctor Valarezo Rubianes como accionante y la Ab. Isabel Alejandra Yépez Cornejo, ofreciendo poder o ratificación del señor Ab. David Rafael Maya Almeida en calidad de Director Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como accionada; **en la que las partes acuerdan bajo los principios de voluntariedad, confiabilidad, reciprocidad; que de manera libre y voluntaria el accionado en un plazo de 15 días a partir de la presente fecha entregará toda la información requerida y antes citada en la forma que el accionante requiere, para lo cual debe acercarse a las oficinas del juzgado de**

coactivas del IESS del 10 piso del edificio matriz de la Av. 10 de Agosto y Bogotá de esta ciudad de Quito.

3. Con fecha 3 de octubre del 2017, su señoría emite su **RESOLUCION**, que en su parte pertinente textualmente indica: "3.4.- RESOLUCIÓN.- Por las consideraciones expuestas, DICTO AUTO RESOLUTIVO DEFINITIVO y se aprueba la conciliación que establecieron el accionante RAMIRO HÉCTOR VALAREZO RUBIANES, y el accionado, Abogado DAVID RAFAEL MAYA ALMEIDA, representado por la Abogada Isabel Yépez, en las calidades que comparecen, en el sentido que el accionado en el plazo de quince días a partir de la presente fecha, entregará toda la información solicitada en la demanda; para lo cual, el actor Ramiro Héctor Valarezo Rubianes, debe acercarse a las oficinas del Juzgado de Coactivas del IESS, Pichincha, ubicado en el décimo piso del edificio matriz, de la avenida 10 de agosto y Bogotá, de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; conciliación que se lo aprueba por no contravenir disposición constitucional o legal alguna, ni afectar derechos de las partes, y al amparo de los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad"
4. Desde el 1 de noviembre del 2017, hasta la presente fecha, he notificado a su señoría que el accionado Director Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o quien haga sus veces, ha incumplido con la Resolución emitida el 3 de octubre del 2017, dentro de la Acción de Habeas Data, puesto que **NO SE HA ENTREGADO LA LIQUIDACION DE LOS VALORES ADEUDADOS POR LA COMPAÑÍA FLORVALSA FLORES VALAREZO S.A., y LA TABLA DE PAGOS DEL CONVENIO DE PURGA, GENERADA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FLORVALSA FLORES VALAREZO S.A.**
5. Con fecha 8 de marzo del 2018, el Dr. William Gaibor Ponce, secretario de la Unidad Judicial Penal con Sede en la Parroquia de Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sienta la **RAZÓN del incumplimiento**, al señala textualmente: "Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de jueves 8 de febrero del 2018, las 13hs25, en la que se pide asiente la razón en el sentido que si la parte accionada ha dado cumplimiento estricto a lo ordenado en sentencia de fecha 3 de octubre del 2017, las 11hs53, debe constar en el proceso copias certificadas del Convenio de Purga y Amortización, con la liquidación respectiva, conforme el accionante lo solicita en su libelo inicial. Revisado que ha sido el expediente penal, y las copias certificadas que constan en el mismo, que son de la documentación presentada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encuentran copias de la liquidación manual de obligaciones patronales; tabla de amortización gradual de convenios entre otros, pero no se encuentran copias certificadas del Convenio de Purga y Amortización, con la liquidación respectiva como lo ha solicitado el accionante; por lo que se desprende que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a lo ordenado en SENTENCIA 3 de octubre del 2017, las 11hs53. Particular que comunico para los fines de ley pertinentes"



TERCERA:

- 557 -
quinientos
cincuenta y
siete

ACCION DE INCUMPLIMIENTO. -

Con estos antecedentes, y en virtud de los preceptos establecidos en el inciso primero del artículo 163 y numeral 2 del artículo 164 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que textualmente señalan:

Art. 163.- Incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucional. - Las juezas y jueces tienen la obligación de ejecutar las sentencias en materia constitucional que hayan dictado. Subsidiariamente, en caso de inejecución o defectuosa ejecución, se ejercitará la acción de incumplimiento ante la Corte Constitucional.

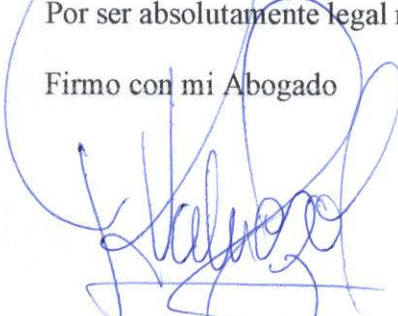
Art. 164.- Trámite. - La acción de incumplimiento de sentencias constitucionales tendrá el siguiente trámite:

2. Cuando se trate del incumplimiento de sentencias expedidas dentro de procesos de garantía judiciales de derechos constitucionales, la jueza o juez competente, a petición de parte, remitirá el expediente a la Corte Constitucional, al cual acompañará un informe debidamente argumentado sobre las razones del incumplimiento suyo o de la autoridad obligada, para lo cual tendrá un término de cinco días desde el momento en que el interesado hizo la solicitud.

Solicito a su señoría, se inicie la **Acción de Incumplimiento** de la Resolución emitida el 3 de octubre del 2017, dentro de la Acción de Habeas Data, planteada por el señor Ramiro Héctor Valarezo Rubianes, en calidad de Gerente General de la compañía FLORVALSA FLORES VALAREZO S.A., contra el accionado Director Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Por ser absolutamente legal mi petitorio, sírvase proveerlo conforme a derecho corresponde.

Firmo con mi Abogado


Ramiro Héctor Valarezo Rubianes

Cc

1708014947


Ab. Franklin Sevilla Rivadeneira
Matrícula 13176 C.A.P.

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS - ZONA CARAPUNGO**



- 558 -
quinientos
cincuenta y ocho

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CALDERON DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): CASTILLO GARCIA DAVID BITERMO

Proceso: 17296-2017-00111

Recibido el día de hoy, martes doce de enero del dos mil veintiuno, a las ocho horas y treinta minutos,
presentado por RAMIRO HECTOR VALAREZO RUBIANES - FLORVALSA, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En dos(2) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

FARINANGO GUAMAN JOSE MANUEL

